



### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos. Atrasado 1 peseta

## Gobierno Civil

DE LA  
PROVINCIA DE CACERES

### Circular

Próximas las elecciones de Concejales, y con el fin de que tanto en sus actos de preparación y propaganda, como en los propiamente constitutivos del proceso electoral, se respete la voluntad ciudadana y se lleve, hasta sus últimas consecuencias, el cumplimiento de la Ley, premisas éstas que constituyen la base de la política electoral del Gobierno de la República, me dirijo a todas las autoridades dependientes de la mía y agentes a mis órdenes, dándoles las instrucciones a que deben atenerse en el ejercicio de sus funciones.

**Propaganda electoral.**—Se autorizarán todas las reuniones de propaganda en que se observen de modo taxativo los preceptos de la Ley de Reuniones públicas; no limitando su acción las autoridades sólo a la autorización, sino a que se celebren con toda clase de garantías por parte de dichas autoridades, dándome cuenta de todas las que se celebren de ese carácter, expresando los oradores que en ellas tomaron parte y asuntos de que se hayan ocupado en sus discursos.

Estas reuniones solamente podrán ser suspendidas ante tumultos graves dentro del local en que se celebren, y para evitar esas posibles alteraciones, se cuidará por las autoridades y sus agentes no permitir la entrada a nadie que vaya armado de palos, porras o cualquiera otro instrumento contundente.

Los Alcaldes, en primer término, serán personalmente responsables de toda infracción de las anteriores prevenciones, sin perjuicio de que tan pronto sean conocidas por mí, ordene la instrucción del oportuno expediente para imponer la sanción debida.

**Elecciones.**—Es indispensable que por este Gobierno se esté en todo momento al tanto del resultado de las elecciones, y, a este efecto, los Alcaldes cuidarán de

modo especial de atenerse a las siguientes prescripciones:

El próximo domingo diez y seis del actual, tan pronto termine la proclamación de candidatos, comunicarán a este Gobierno, por el medio más rápido posible, el resultado de ella, expresando el número de candidatos proclamados y filiación política de los mismos, sin expresar el nombre, indicando tan sólo el total de cada una de las fracciones políticas por el orden siguiente: Acción Republicana, Radicales Socialistas, Socialistas, Radicales, Republicanos, Conservadores, Federales, Progresistas, Nacionalistas, Agrarios, Comunistas, Monárquicos, Tradicionalistas, Partido Republicano Gallego, Galleguistas, Indefinidos. Para este servicio utilizarán el telégrafo o teléfono, si lo tuvieren, o el más próximo, valiéndose de propios que se encarguen de llevar a la estación el parte que haya de cursarse.

El Domingo veintitrés, terminado el escrutinio de la elección y en la forma antes indicada, darán cuenta a este Gobierno del resultado de la votación a fin de que si es posible, el día siguiente se conozcan los datos totales de los Ayuntamientos en que las elecciones se hayan celebrado.

Cáceres 11 de Abril de 1933.—  
El Gobernador Civil, Angel Vera.  
1460

## Gobierno General de Extremadura

### CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, de-

claro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general que las que reciban directamente por oficio o telegrama o por medio del BOLETIN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras que procederé a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales promotores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de intensificación, todas las organizaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Política rural deben enviar con

toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933.— El Gobernador general, Luis Peña Novo.

398

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

#### Anuncio

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 23 del actual mes de Marzo, esta Dirección general ha señalado el día 28 de Abril próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a cuatro escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en Zarza la Mayor (Cáceres), por la cantidad total de 66.894'50 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Cáceres, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda: La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 21 de dicho mes de Abril, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección Administrativa de Primera enseñanza, en las que los respectivos Gobernadores deleguen sus atribuciones.

Tercera: Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas, en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas) y se presenta-

rán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.006'85 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25)

Cuarta: En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta: El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la «Gaceta de Madrid».

Sexta: Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Capital, y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de su inserción en la «Gaceta de Madrid», la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima: El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios, será de diez meses.

Octava: El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena: Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Zarza la Mayor se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 27 de Marzo de 1933.—El Director general, Rodolfo Llopis.

#### Modelo de proposición

Don... vecino de... provincia de... con domicilio en la... de... núm... enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del... por 100»).

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente)

1365

## Diputación Provincial

DE

CACERES

### OPOSICIONES

Dada cuenta de las instancias presentadas para tomar parte en los ejercicios de oposición a la plaza de Practicante 2.º de los Establecimientos de Beneficencia de Plasencia, que se celebrarán el día 11 de Abril, y resultando que los tres aspirantes don Francisco Arroyo Rovira, don Francisco Muñoz Gamino y don Francisco Mateos Pérez, han presentado completa su documentación, la Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 31 del pasado mes, acordó admitirlos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 1 de Abril de 1933.—El Presidente, Juan Marchena.—El Secretario, Luis Villegas.

1434

## Obras Públicas

### Circuito Nacional de Firmes Especiales

Hasta las trece horas del día 22 de Abril corriente, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Cáceres, Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 176,500 a 181 y 184 a 188, de la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata asciende a 210.443'10 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre próximo y la fianza provisional de 6.314'00 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, plaza del Progreso,

número 5, el día 27 de Abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto Ley de 6 de Marzo de 1929, («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto Ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid 6 de Abril de 1933.—El Inspector Jefe del Circuito, Félix Ramírez Doreste.

1427

Hasta las trece horas del día 22 de Abril corriente, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Cáceres, Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 196,800 a 211 de la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata asciende a 228.654'21 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre próximo, y la fianza provisional de 6.860'00 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, plaza del Progreso, número 5, el día 27 de Abril a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposi-

ción y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto Ley de 6 de Marzo de 1929, («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto Ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid 6 de Abril de 1933.—El Inspector Jefe del Circuito, Félix Ramírez Doreste.

1428

## Tribunal Provincial Económico-Administrativo

CACERES

Con fecha 6 de los corrientes he dictado la providencia siguiente:

«Teniendo noticia del fallecimiento de don Cristóbal Moreno Rubio, quien tiene presentada en este Tribunal instancia de condonación de multa de cien pesetas, número 62 del 1931, con domicilio en Plasencia, por no haber presentado la declaración jurada de sus derechos profesionales del año 1930, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos de 29 de Julio de 1924, artículo 99, requiérase a los herederos del finado, mediante la publicación de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el periódico oficial, comparezcan en la Secretaría de este Tribunal a sostener los derechos del causante, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo caducará la reclamación, dándose por terminado el expediente.»

Lo acordó el señor Presidente del Tribunal, de lo cual, yo el Secretario doy fe.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los fines que se expresan.—Cáceres 6 de Abril de 1933.—El Presidente, E. de Muslera. 1398

## Agrupación Administrativa

DE

## Jurados Mixtos Profesionales

DE

CACERES

Don Evaristo Acedo Alcántara, Presidente de la Agrupación de Jurados Mixtos Profesionales de esta Ciudad.

Hago saber: Que el Jurado Mixto de la Construcción de esta Ciudad de mi Presidencia, en reunión celebrada el día tres de los corrientes, acordó fijar los siguientes días como fiestas en el trabajo, los cuales fueron designados por la representación patronal:

San Vicente Ferrer, patrono de los albañiles; Jueves Santo y el Corpus Christi.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados a quienes este acuerdo afecte.

Cáceres 7 de Abril de 1933.—El Presidente, Evaristo Acedo.—El Secretario, Jesús Sáez.

1437

## Sección Provincial de Estadística de Cáceres

Rectificación del Padrón municipal de habitantes

Han sido aprobados por esta Sección los padrones municipales (Rectificación de 1932), correspondientes a los municipios siguientes:

Almoharín, Bohonal de Ibor, Calzadilla, Cañamero, Cedillo, Guijo de Coria, Hernán-Pérez, Jaracejo, Malpartida de Cáceres, Navalvillar de Ibor, Perales del Puerto, Puerto de Santa Cruz, Salvatierra de Santiago, San Martín de Trevejo y Talaveruela.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos respectivos, que deberán recoger la documentación mencionada, mediante recibo, en esta Sección provincial.

Cáceres 8 de Abril de 1933.—El Jefe provincial de Estadística, Tomás Martín.

1426

## Junta Provincial del Censo Electoral

DE

CACERES

## Secciones electorales

RELACIÓN de locales designados y Estafetas de Correos.

(Continuación)

SANTA ANA

Local antigua Escuela de niñas, sito en la Plaza pública de la villa. Cartería del pueblo.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Local Escuela de niños. Estafeta del pueblo.

SANTA CRUZ DE PANIAGUA

Local de la Escuela de niños. Estafeta de Ahigal.

SANTA MARTA DE MAGASCA

Local piso bajo de la Escuela de niños, en la Plaza Mayor. Cartería del pueblo.

SANTIAGO DE CARBAJO

Distrito 1.º Plaza.—Sección 1.ª, Plaza, planta baja del Ayuntamiento.

Idem.—Sección 2.ª Pizarro, Local propiedad de Manuela Guillén Manso.

Idem 2.º Santo Domingo.—Sección 1.ª Santo Domingo, Escuela de niñas.

Idem.—Sección 2.ª Capitán, Casino propiedad de Pedro Batalla Gallego.

Cartería del pueblo.

SANTIAGO DEL CAMPO

Distrito único.—Sección 1.ª Escuela de niños, Escuela de Niños.

Idem.—Sección 2.ª, Escuela de niñas, Escuela de niñas. Estafeta del pueblo.

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Local Escuela de niños, calle del Cristo número 3. Cartería del pueblo.

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Local Escuela de Niños, instalada en la planta baja del Ayuntamiento.

Cartería del pueblo.

SAUCEDILLA

Local Escuela pública de niños situada en la planta baja de la Casa Consistorial.

Estafeta de Casatejada.

SEGURA DE TORO

Local Escuela pública de niñas, Plaza Mayor, número 1. Cartería del pueblo.

SERRADILLA

Distrito 1.º Escuela.—Sección 1.ª, Grado 1.º de la Escuela de niños.

Idem.—Sección 2.ª, Grado 2.º de la Escuela de niños.

Idem 2.º Cristo.—Sección 1.ª, Antigua Escuela de párvulos.

Idem.—Sección 2.ª, Grado 1.º de la Escuela de niñas. Cartería de la villa.

SERREJON

Distrito único.—Sección 1.ª, Audiencia, Escuela nacional de niñas.

Idem.—Sección 2.ª Plaza, Casa Juzgado. Cartería de la villa.

SIERRA DE FUENTES

Distrito 1.º Ayuntamiento.—Sección 1.ª Centro, Escuela nacional de niñas n.º 2, Plaza Mayor, local de don Felipe Guerra.

Idem.—Sección 2.ª Iglesia, Escuela nacional de niñas número 1.

Idem 2.º Norte.—Sección 1.ª Oeste, Escuela nacional de Niños número 11, local de don Santos Guerra Gibello.

Idem.—Sección 2.ª Oeste, Local de don Domingo Guerra Carrasco, calle Diego María Crehuet núm. 1. Estafeta del pueblo.

TALAVAN

Distrito 1.º.—Sección única, Escuela de Niñas, planta baja número 1, Avenida del 14 de Abril.

Idem 2.º.—Sección 1.ª, Depósito municipal de trigo, planta baja del Ayuntamiento.

Idem.—Sección 2.ª, Escuela de párvulos, planta baja del Ayuntamiento.

Estafeta del pueblo.

TALAVERA LA VIEJA

Distrito único.—Sección 1.ª Ayuntamiento, Escuela de niños núm. 1.

Idem.—Sección 2.ª, Escuela de niños número 2.

Cartería de la villa.

TALAVERUELA

Local Escuela de niños, Gabriel y Galán.

Cartería del pueblo.

TALAYUELA

Local Escuela nacional de niños, Cartería de la villa.

(Continuará). 1336

## Juzgados

TORREJON EL RUBIO

Don Demetrio Díaz González, Secretario del Juzgado Municipal de Torrejón el Rubio.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil que a continuación se citan, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la villa de Torrejón el Rubio a 29 de Marzo de 1933, el señor Juez Municipal don Ventura Lobato Reyes, ha visto los autos de juicio verbal instados por don Antonio Collazos Vegas, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Monroy, contra don Francisco Carreras Correyero, también mayor de edad, casado, propietario y vecino de Trujillo, sobre reclamación de cantidad, en concepto de indemnización de perjuicios ocasionados en la dehesa Baldío de Mejías, de este término.

Fallo: Que con imposición de todas las costas y gastos de este asunto, al demandado don Francisco Carreras Correyero, debo condenar y

condeno al mismo a que abone al actor don Antonio Collazos Vegas, la cantidad de 670 pesetas que éste le reclama.

Así por esta mi sentencia que se notificará en forma a las partes, librándose testimonio para la del demandado constituido en rebeldía, al BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que por la parte contraria se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ventura Lobato.—Rubricado.

Publicada en el mismo día.

Y para que pueda tener lugar la notificación del demandado, expido la presente que visada por el señor Juez, firmo en Torrejón el Rubio a 29 de Marzo de 1933.—Demetrio Díaz.—V.º B.º, el Juez Municipal, Ventura Lobato.

1446

## Alcaldías

LADRILLAR

Edicto

Formado el recuento de la ganadería existente en este término municipal para que sirva de base a la Contribución del año 1934, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones; pasados que sean no se admitirá ninguna por justa que sea.

Ladrillar 4 de Abril de 1933.—El Alcalde, Juan Martín.

1424

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Recuento de Ganadería

Formado por la Junta Pericial de este pueblo el recuento general de ganadería que ha de servir de base al Repartimiento del año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Aldeanueva del Camino a 3 de Abril de 1933.—El Alcalde, Serafín Moreno.

1454

HOLGUERA

Recuento de Ganadería

Terminado el recuento general de ganadería como base contributiva para 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Holguera 4 de Abril de 1933.—El Alcalde, Francisco García.

1356

# Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de jurados correspondiente al año de 1932

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Hoyos

Lista definitiva de los jurados mujeres, formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
<b>AYUNTAMIENTO DE HERNAN-PEREZ</b>						
67	Bejarano Sánchez, Felisa	43	43	G. Galán	Sus labores	Casada.
68	Blasco Díaz, Alberta	52	12	H. Cortés	Idem	Idem
69	Blasco Díaz, Faustina	57	57	R. y Cajal	Idem	Idem
70	Borero Prieto, Aniana	51	51	G. y Galán	Idem	Idem
<b>AYUNTAMIENTO DE HOYOS</b>						
71	Badillo Marcos, Anselma	47	47	Horno	Sus labores	Casada.
72	Bañeza Marín, Higinia	44	44	D. Baja	Idem	Idem
73	Bañeza Sánchez, Consuelo	41	41	Coso	Idem	Idem
74	Bascones Rolán, Dionisia	56	13	H. Cortés	Idem	Idem
75	Benito Gómez, Aurelia	69	69	A. Mora	Idem	Idem
76	Benito Marín, Jenara	51	51	Obispo	Idem	Idem
77	Hermoso Guzmán, Modesta	55	55	Nava	Idem	Cabeza de familia.
78	Hernández Gil, Regina	58	58	Idem	Idem	Casada.
79	Hernández Pardo, Isabel	32	32	Obispo	Idem	Idem
80	Hernández Picado, Felisa	45	45	S. Lino	Industrial	Cabeza de familia.
81	Hernández Provenza, Mauricia	51	51	Reina	Sus labores	Casada.
82	Hernández Rico, Saturnina	39	39	Carretera	Idem	Idem
83	Hontiveros Martín, Micaela	42	42	Idem	Idem	Idem
84	Lápido Navarro, Constanca	36	36	Obispo	Idem	Idem
85	Lozano de la Calle, María	61	61	Puente	Idem	Cabeza de familia.
<b>AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO</b>						
86	Lázaro Perales, Dolores	71	30	Carretera	Sus labores	Casada.
<b>AYUNTAMIENTO DE ROBLLEDILLO DE GATA</b>						
87	Barroso Hernández, Angela	51	51	Rúa	Sus labores	Casada
88	Barroso Martín, Dionisia	55	55	Idem	Idem	Idem
89	Barroso Pérez, Elvira	54	54	Plazuela	Idem	Idem
90	Bernoy Martín, Matea	47	16	Angosta	Idem	Idem
91	Hernández Calvarro, Cirila	44	44	Barrero	Idem	Idem
92	Hernández Calvarro, Leocadia	51	51	Rúa	Propietaria	Cabeza de familia.
93	Hernández García, Lorenza	46	46	Matadero	Sus labores	Casada.
94	Hernández García, Manuela	42	42	Congosta	Idem	Idem
95	Hernández Martín, Leoncia	69	69	Manadero	Idem	Idem
96	Hernández Sánchez, Eugenia	53	53	Rúa	Idem	Idem
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE TREVEJO</b>						
97	Baile Carretero, Damiana	49	49	S. Pedro	Sus labores	Cabeza de familia.
98	Baile García, Juliana	41	41	Puerto	Idem	Casada.
99	Berjano Tiaco, Filomena	59	59	Paja	Idem	Idem
100	López Frade, Eugenia	40	40	Caños	Idem	Idem

(Continuará)